



Honorable Concejo Deliberante

San Martín 1023 1º piso - 02656-420591

5773 - Tilisarao (San Luis)

ORDENANZA N°271-HCD-2017

VISTO

Que en la Ordenanza N° 246-HCD-2016, es necesaria la incorporación de artículos que reglamenten las sanciones ante el incumplimiento de la misma;

Que el Art. N°258 de la Constitución de la Provincia de San Luis, faculta al Honorable Concejo Deliberante a dictar ordenanzas que hagan al bienestar del municipio;

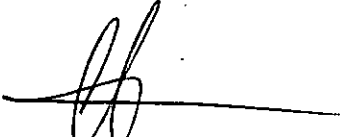
Y CONSIDERANDO

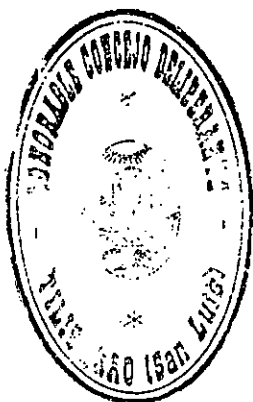
Que es conocido el impacto negativo que produce la utilización y/o tenencia de pirotecnia sobre el ambiente, los animales y las personas cuya manipulación presenta riesgos, con peligro de producir graves lesiones y hasta la muerte;

Que genera molestias a las personas que no comparten esa forma de festejo o que están enfermas;

Que tras la publicación de la Ordenanza N° 246-HCD-2016, se redujo exponencialmente el Uso y tenencia de pirotecnia.

Por todo lo expuesto


CLAUDIA A. OROZCO
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
TILISARAO (S. L.)




Melissa M. Herrera
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
TILISARAO (San Luis)



Honorable Concejo Deliberante

San Martín 1023 1º piso - 02656-420591

5773 - Tilisarao (San Luis)

CDO. ORDENANZA N° 271-HCD-2017

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TILISARAO

**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1º: Incorporar el siguiente Artículo a la Ordenanza N° 246-HCD-2016, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Se excluyen de los términos de la presente Ordenanza los artificios pirotécnicos destinados a señales de auxilios y aquellas destinadas al uso de las Fuerzas Armadas, de Seguridad, Defensa Civil, y la pirotecnia establecida en el protocolo de salvamento”.-

Artículo 2º: Incorporar el siguiente Artículo a la Ordenanza N° 246-HCD-2016, que quedará redactado de la siguiente manera:

“El que comercializare, use o manipulare pirotecnia, será sancionado con una multa que asciende de TREINTA (30) a SESENTA (60) UVM”.-

Artículo 3º: Incorporar el siguiente Artículo a la Ordenanza N° 246-HCD-2016, que quedará redactado de la siguiente manera:

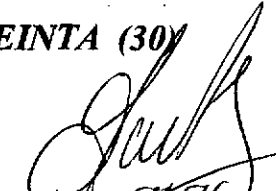
“Al que se le comprobare la tenencia de pirotecnia, será sancionado con una multa que ascenderá de CUARENTA (40) a SESENTA (60) UVM.”-

Artículo 4º: Incorporar el siguiente Artículo a la Ordenanza N° 246-HCD-2016, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Todo aquel que distribuyere y/o transportare pirotecnia será sancionado con una multa que asciende al valor de VEINTE (20) a TREINTA (30) UVM.”


CLAUDIA A. OROZCO
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
TILISARAO (S.L.)




Melissa M. Herrera
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
TILISARAO (San Luis)



Honorable Concejo Deliberante

San Martín 1023 1º piso-02656-420591

5773 - Tilisarao (San Luis)

CDO. ORDENANZA N° 271-HCD-2017

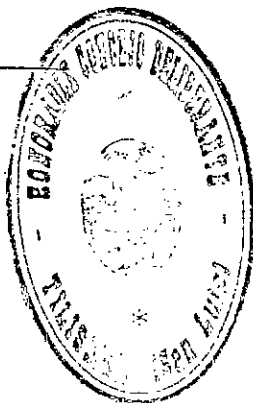
Artículo 5º: Agregar al Art. N° 3 de la Ordenanza N° 246-HCD-2016, que quedará redactado de la siguiente manera:

“EXCEPTUASE de la prohibición de fuegos artificiales, que podrán utilizarse en celebraciones de interés general previa autorización municipal según normativa vigente del RENAR (Registro Nacional de Armas) siendo manipuladas por personas especializadas y en áreas autorizadas.”

Artículo 6º.-Comuníquese, Publíquese, elévese al DEM para su conocimiento Oportunamente Archívese.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tilisarao, Departamento Chacabuco de la Provincia de San Luis, a los Séis días del mes de Septiembre del año Dos Mil Diecisiete.


CLAUDIA A. GROZCO
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
TILISARAO (S. L.)




Melissa M. Herrera
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
TILISARAO (San Luis)